



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE ABRIL DE 2020

No. 318 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Protocolo para la Suspensión de Actividades en las Obras Privadas que se encuentran en proceso de construcción en la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria por el virus COVID-19 2

##### Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/11/2020, por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo FGJCDMX/13/2020 por el que se crea el comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 7
- ◆ Aviso FGJCDMX/12/2020, por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo FGJCDMX/14/2020 que modifica el diverso FGJCDMX/06/2020, por el cual se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de plazos y términos para los tramites y solicitudes en materia de transparencia y protección de datos personales ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al año 2020 y enero de 2021 8
- ◆ Aviso FGJCDMX/13/2020, por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo FGJCDMX/15/2020, por el que se autoriza que las sesiones, juntas, reuniones de trabajo, comités y subcomités que realice la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se lleven a cabo con presencia remota, por motivos de la pandemia originada por el virus COVID-19 9
- ◆ **Aviso** 10

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS OBRAS PRIVADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19

**M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA**, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 11, 12, 16, fracción XIII, 18, 20, fracción IX, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1°, 7°, fracción XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 y 71, fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

#### CONSIDERANDO

Que, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por virus COVID-19, mismo que se ha expandido por el mundo, afectando diversas regiones y países, entre los que se encuentran México y nuestra Ciudad capital;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró a la propagación del virus COVID-19 como una pandemia; Que, con la finalidad de procurar la salud de sus habitantes, los gobiernos de diversos países, entre ellos el de México, han adoptado estrategias y acciones para contener la propagación del virus COVID-19;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° y la Constitución Política de la Ciudad de México, en los artículos 4°, apartado A, numerales 1 y 3, 9°, apartado D, numerales 3, incisos C) y D) y 4, reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud, y la Constitución local prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas;

Que el Gobierno de la Ciudad de México, publicó en su Gaceta Oficial los días 19,20,23,24, y 30 de marzo diversas acciones a través de Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia, contagio y propagación del COVID-19.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Asimismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se divide en cinco grupos a) Sector Salud, b) Seguridad Pública, c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas sociales; y e) Servicios indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Secretario de Salud Federal. Dicho documento ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores públicos, privados, y social, asimismo manda diferentes medidas que se deberán de implementar en el territorio mexicano.

Que el 31 de marzo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió a través de la Administración Pública de la Ciudad de México, el “Aviso por el cual se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que el 01 de abril de 2020 la Jefatura de Gobierno Publico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.” En el cual se estableció la suspensión inmediata de las actividades no esenciales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, señalando las

actividades que deberán operar de manera habitual siendo estas el sector salud, la involucradas en la seguridad ciudadana, los sectores involucrados en la economía y las relacionadas con programas sociales.

Que toda obra privada que se esté ejecutando dentro de la Ciudad de México, que deba suspender su construcción tendrá que cumplir obligatoriamente lo indicado en los artículos 193, 222 y 223 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (RCDF), relativos a la seguridad y estabilidad de la construcción durante el periodo de suspensión de actividades.

Por lo anterior, reafirmando el compromiso de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, de implementar acciones para preservar la salud de las personas servidoras públicas como de las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México, con motivo de la situación emergente derivada del brote del virus COVID-19, apegándose a las políticas y planes de contingencia que han emitido las autoridades federales y locales, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS OBRAS PRIVADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19**

**ARTICULO PRIMERO.** - Se da a conocer el "Protocolo para la Suspensión de Actividades en las Obras Privadas que se encuentran en proceso de construcción en la Ciudad de México derivado de la Contingencia Sanitaria por el Virus COVID-19", el cual forma parte integral del presente Aviso como Anexo Único.

**ARTICULO SEGUNDO.** - El presente Aviso y su Protocolo anexo son de observancia obligatoria.

**ARTICULO TERCERO.** - Las personas titulares de las Secretarías de Obras y Servicios, el Instituto de Verificación Administrativa ambas de la Ciudad de México, así como los titulares de las dieciséis Alcaldías, del Gobierno de la Ciudad de México, proveerán, en la esfera de su competencia, el cumplimiento del presente Aviso.

**ARTICULO CUARTO.** -La Secretaría de Obras y Servicios, el Instituto de Verificación Administrativa ambas de la Ciudad de México y las dieciséis Alcaldías que conforman el Gobierno de la Ciudad de México, serán los encargados de coordinar las acciones para el diseño e instrumentación de la estrategia de capacitación, formación y actualización necesarias para la implementación del Protocolo materia del presente Aviso.

**ARTICULO QUINTO.** - Las personas titulares de la Secretaría de Obras y Servicios, el Instituto de Verificación Administrativa y las dieciséis Alcaldías que conforman el Gobierno de la Ciudad de México, establecerán de manera coordinada los mecanismos para la verificación del cumplimiento del Protocolo materia del presente Aviso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -Publíquese el presente Protocolo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo y el Protocolo anexo, entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los términos y condiciones aquí establecidas.

**TERCERO.** - Para mayor difusión, el presente Protocolo deberá colocarse en las oficinas de partes de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y publicarse en el sitio oficial de internet de la citada Dependencia y en general deberá darse una mayor difusión de su contenido en lugares públicos mediante cualquier otro medio de difusión que cumpla sus finalidades.

Ciudad de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte.

**SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.**

## **PROTOCOLO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS OBRAS PRIVADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19**

### **CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1.-** El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para las personas que residen en la Ciudad de México y tiene por objeto dar cumplimiento al Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, en materia de obras privadas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 01 de abril del año 2020

**1.2.-** Para la interpretación de este Protocolo, los derechos de igualdad y de legalidad se interpretarán conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de las personas.

**1.3.-** La implementación de este Protocolo se regirá bajo los principios de:

- I. Respeto y garantía de los derechos humanos;
- II. Igualdad y No discriminación, perspectiva de género, infancia y juventud;
- III. Legalidad;
- IV. Honradez;
- V. Lealtad;
- VI. Imparcialidad;
- VII. Eficiencia;
- VIII. Profesionalismo, y
- IX. Eficacia

**1.4.-** Para los efectos del presente Protocolo se entenderá por:

**Alcaldía:** Al Órgano Político-Administrativo de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

**Constructor,** A la persona física o moral encargada de ejecutar la obra de conformidad con el proyecto ejecutivo autorizado conforme al Reglamento de Construcción del Distrito Federal, hoy Ciudad de México

**Corresponsable en Seguridad Estructural:** La persona física auxiliar de la Administración con autorización, registro y conocimientos técnicos especializados en alguna de las siguientes materias: Seguridad Estructural.

**Director Responsable de Obra:** La persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras y Servicios, a través del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales

**Dictamen Técnico de Estabilidad o Seguridad Estructural:** Es una evaluación ocular de la **seguridad estructural** de las construcciones existentes consideradas de alto riesgo, emitido por un Director Responsable de Obra o un Corresponsable en Seguridad Estructural.

**Edificación:** A la construcción sobre un predio;

**INVEA:** Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

**Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**Propietario o Poseedor:** A la persona física o moral que tiene la propiedad o posesión jurídica de un bien inmueble, donde se pretende realizar alguna construcción, modificar la estructura de la construcción existente o construir una nueva estructura, o en su caso, hacer la revisión de las construcciones existentes

**Reglamento:** Al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México

**Secretaria:** Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

## **CAPÍTULO II MEDIDAS PREVENTIVAS ANTES DE LA SUSPENSIÓN**

**2.1.-** El propietario o poseedor de la obra en construcción que suspenda actividades por la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19, deberá proceder de conformidad con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (RCDF), y obtener el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural elaborado por el Director Responsable de Obra o por el Corresponsable en Seguridad Estructural en su caso, en el que se haga constar el estado en que se encuentra la obra al momento de la suspensión.

**2.2.-** Cuando el dictamen referido en el artículo anterior determine que, de suspenderse la obra de forma inmediata, represente un riesgo para su entorno por lo inestable de la etapa constructiva en la que se encuentra, en el mismo se deberá señalar lo siguiente:

**A).** - Las medidas de mitigación de riesgo necesarias para que la obra sea segura durante el tiempo que dure la suspensión de actividades y ésta no genere afectaciones a los peatones, a las edificaciones vecinas y a los trabajadores de vigilancia de la propia obra.

**B).** - El tiempo requerido para realizar las medidas de mitigación.

**C).** - El número aproximado de personas que laborarán en la ejecución de las medidas de mitigación, quienes deberán tomar las medidas de higiene y protección necesarias para llevarlas a cabo.

## **CAPÍTULO III ACCIONES DE MITIGACIÓN DE RIESGO DURANTE LA SUSPENSIÓN**

**3.1.** - El propietario o poseedor de la obra en construcción que al ser suspendida represente un riesgo para su entorno, deberá dar Aviso por escrito a la Alcaldía correspondiente, con copia de conocimiento al Instituto para la Seguridad de las Construcciones, de que efectuará las medidas de mitigación especificadas en el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural el cual deberá adjuntarse en el mismo Aviso.

**3.2.-** Las obras en construcción que requieran realizar medidas de mitigación, tendrán como tiempo máximo para ejecutarlas el señalado en el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural.

**3.3.-** Una vez ejecutadas las medidas de mitigación, el propietario o poseedor de la obra en construcción deberá dar Aviso por escrito a la Alcaldía correspondiente, con copia de conocimiento al Instituto para la Seguridad de las Construcciones, de la terminación de la ejecución de las medidas de mitigación indicadas por el Auxiliar de la Administración responsable, por lo que la obra está en condiciones de suspender sus actividades.

**3.4.-** Las obras en construcción que requieran realizar medidas de mitigación, deberán asegurar la efectividad de las acciones contempladas en la contingencia sanitaria por el virus COVID-19, mediante un modelo básico y uniforme de organización, información y prevención que ayude a generar una mayor seguridad de los trabajadores, de conformidad con el “*Protocolo para las obras en proceso de construcción durante la contingencia sanitaria, COVID-19*”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de marzo de 2020, relativo a las medidas de prevención y de las acciones a efectuar en el caso de que se detecte a personal contagiado.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **ACCIONES DE VIGILANCIA EN LAS OBRAS PARA MANTENER LA SUSPENSIÓN**

**4.1.-** Las dieciséis Alcaldías que conforman el Gobierno de la Ciudad de México en Coordinación con el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), realizarán las acciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

**4.2.-** Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo anterior, las Alcaldías podrán habilitar días y horas inhábiles para ejecutar la Visita de Verificación Administrativa en materia de Construcción y Edificación, o en su defecto en materia de Protección Civil.

**4.3.-** En caso de incumplimiento al contenido del presente acuerdo, el INVEA y las Alcaldías les apercibirán para que cumplan con lo establecido. En caso de reincidencia, estas autoridades impondrán las medidas cautelares, de seguridad y las sanciones que correspondan, de conformidad con la normativa que aplica en la materia.

**4.4. -** Los titulares de las dieciséis Alcaldías que conforman el Gobierno de la Ciudad de México y la Secretaría de Obras y Servicios en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, vigilarán el exacto cumplimiento del presente Protocolo.

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D, 44 Apartado A numerales 1, 2 y 3, 46 Apartado A inciso c), Décimo Séptimo, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21, 22, 24, fracciones IV y XIV, y 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 55 párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 10, 36 fracción XLII, Segundo y Tercero Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que desde el inicio de la propagación del virus COVID-19, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ha implementado acciones preventivas para combatir su propagación y transmisión, en concordancia con las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias federales y locales.

Que el día 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo FGJCDMX/06/2020 de la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de plazos y términos para los trámites y solicitudes en materia de transparencia y protección de datos personales, ante la Fiscalía General de Justicia, el cual declaró como días inhábiles del 06 al 10 de abril de 2020.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que en estas condiciones resulta necesario dar a conocer los días que serán inhábiles para los trámites y procedimientos en materia de transparencia y protección de datos personales.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO FGJCDMX/12/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO FGJCDMX/14/2020 QUE MODIFICA EL DIVERSO FGJCDMX/06/2020 POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 Y ENERO DE 2021, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ÚNICO.-**Se da a conocer el Aviso FGJCDMX/12/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo FGJCDMX/14/2020 que modifica el diverso FGJCDMX/06/2020 por el cual se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de plazos y términos para los trámites y solicitudes en materia de transparencia y protección de datos personales ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al año 2020 y enero de 2021, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/ACUERDOFGJCDMX142020/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto: 5200-9900.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a primero de abril de dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado B, inciso k), y 46 Apartado A inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículos 2, 35 fracciones VII y IX, 87 párrafo primero, 88 y Transitorio Tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México es un organismo público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que cuenta entre otras, con la atribución de expedir reglas para la administración eficiente de los recursos materiales y humanos de la Institución.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 134, que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que corresponde a la persona titular de la Fiscalía General, establecer los órganos colegiados para gestionar y normar las facultades a ella conferidas y garantizar la suficiencia presupuestal para el oportuno y eficaz cumplimiento de las obligaciones conferidas por la Constitución.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO FGJCDMX/11/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO FGJCDMX/13/2020 POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el Aviso FGJCDMX/11/2020 por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo FGJCDMX/13/2020 por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través del siguiente enlace electrónico:

[https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/ACUERDOFGJCDMX13\\_2020/](https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/ACUERDOFGJCDMX13_2020/)

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto: 5200-9900.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a primero de abril de dos mil veinte.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado B, inciso k), y 46 Apartado A inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículos 2, 35 fracciones VII y IX, 87 párrafo primero, 88 y Transitorio Tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que en aras de prevenir contagios por el Virus Covid-19, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO FGJCDMX/13/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO FGJCDMX/15/2020 POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LAS SESIONES, JUNTAS, REUNIONES DE TRABAJO, COMITÉS Y SUBCOMITÉS QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE LLEVEN A CABO CON PRESENCIA REMOTA, POR MOTIVOS DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el AVISO FGJCDMX/13/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL ACUERDO FGJCDMX/15/2020 POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LAS SESIONES, JUNTAS, REUNIONES DE TRABAJO, COMITÉS Y SUBCOMITÉS QUE REALICE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE LLEVEN A CABO CON PRESENCIA REMOTA, POR MOTIVOS DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/ACUERDOFGJCDMX152020/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto: 5200-9900.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente aviso entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a primero de abril de dos mil veinte.

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$10.50)